



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE FESTIVALES Y ENCUENTROS EN COMUNIDADES EDUCATIVAS, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1766, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N° 1442, que fija nómina de especialistas; ambas de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de festivales y encuentros en comunidades educativas, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24,



ítem 01, asignación 522, glosa N° 012 "Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas".

Que en consideración a lo anterior y a la normativa vigente, se elaboraron bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2025, por lo que de acuerdo al procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieron con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas encargada de la evaluación y selección de proyectos, cuya conformación fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1442, de 2025, la cual, en uso de sus facultades, procedió a evaluar y seleccionar de conformidad a los criterios establecidos en bases y a la disponibilidad presupuestaria, todo lo cual consta en acta de fecha 09 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se hace presente que, si bien existieron proyectos no seleccionados que obtuvieron un puntaje de evaluación más alto que algunos proyectos seleccionados, esto se debe a la aplicación de los criterios de selección establecidos por bases, dentro de los cuales se contempla, en primer lugar, la selección del proyecto con más alto puntaje en cada una de las zonas del país. Asimismo, se deja constancia que la Comisión de Especialistas decidió elaborar una lista de espera con tres proyectos elegibles.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de proyectos que a continuación se individualizan, presentados en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de festivales y encuentros en comunidades educativas, convocatoria 2025, conforme los criterios establecidos por bases, los que se transcriben a continuación, y en función de los recursos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 09 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

- Se seleccionará el proyecto que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación, en cada una de las siguientes zonas, de acuerdo con el domicilio del responsable:

Zona Norte: comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

Zona Centro: comprende las regiones de Coquimbo y Valparaíso;

Zona Centro Sur: comprende las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío;

Zona Sur: comprende las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos;

Zona Austral: comprende las regiones Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena;

Zona Metropolitana: comprende la Región Metropolitana

- En caso de que no existan suficientes proyectos elegibles para cumplir con el criterio de selección regional, se seleccionarán los proyectos de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, sin considerar la región del domicilio del responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Desarrollo del proyecto artístico y cultural; (ii) Impacto en el desarrollo de la educación artística (iii) Viabilidad técnica y financiera.



Folio	Título	Responsable	Región	Zona	Pje	Monto solicitado y asignado
831295	XVI ETE, Encuentro Internacional de Teatro Escolar	Agrupación Social, Cultural y Deportiva Ete Creando Teatro	Los Lagos	Zona Sur	100	\$25.000.000
836452	Vientos de Teatro: Un Encuentro Escolar del Fin del Mundo	Corporación Educacional Colegio Puerto Natales	Magallanes y de La Antártica Chilena	Zona Austral	99,65	\$16.601.325
811769	XI versión Festival Interescolar de las Artes Juveniles Avanti	Fundación Escénica Avanti	Metropolitana	Zona Metropolitana	99,50	\$24.999.856
834450	Cantar y Contar	Agrupación Social y Cultural MB2	Arica y Parinacota	Zona Norte	99,20	\$25.000.000
836823	Tercer Encuentro Escolar de Danza Contemporánea	Corporación Cultural Escuelas Posibles	Valparaíso	Zona Centro	98,95	\$24.926.312
815461	11vo pasacalle de pueblo de indios. Encuentro de artes y carnaval, al servicio de la educación.	Fundación Añañuca	Libertador General Bernardo O'Higgins	Zona Centro Sur	96,75	\$25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA

DE ESPERA de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de festivales y encuentros en comunidades educativas, convocatoria 2025, todo lo cual consta en acta de fecha 09 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Estado	Monto solicitado y asignable
817435	5to Festival De Patio en Patio	Centro Cultural Bailarines de Los Ríos	Los Ríos	99,65	Lista de espera 1	\$24.930.000
811446	Paraísos Creativos: 5to Encuentro Itinerante de Teatro, Educación y Mediación para las jóvenes audiencias: La Escuela como espacio cultural	Organización Comunitaria Artística Cultural y Deportiva La Coraje	Valparaíso	98,85	Lista de espera 2	\$24.902.966
839854	Festival Patagonia sin Límites – Encuentro Escénico Escolar 2026	La Última Compañía de Teatro	Magallanes y de La Antártica Chilena	98,80	Lista de espera 3	\$25.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de festivales y encuentros en comunidades educativas, convocatoria 2025, todo lo cual consta en acta de fecha 09 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
833694	Galumping: Festival de artes escénicas para infancias en tu escuela	Fundación Circulo Remolino	98,50
811842	IX Festival de Teatro Infantil y Juvenil FESTTIN Quellón 2025 Internacional - Memoria, Herencia e Identidad Cultural: Un viaje de 200 años por Chiloé	Fundación Cultural Escena Sur	97,80
831494	6º Encuentro de Arte Urbano en la Escuela	Corporación de Desarrollo Cultural y Social Capilla Santa Ana del Cerro Cordillera Valparaíso	95,85
814684	XV FESTIVAL DE DANZA ESTUDIANTIL	Ballet de Arte Moderno de Santiago de Chile	94,45



818324	V Festival de Teatro Educativo EDUFEST O'Higgins: Encuentro de las Artes Escénicas con Comunidades Escolares de la Región	Corporación Cultural Longitud 70	94,00
810769	VII Festival de Teatro Adolescente Vamos Que Venimos al SUR	Elenco De Teatro&Sociedad	93,50
839655	Encuentro Folklórico Escolar: infancias, danzas y comunidades	Universidad Santo Tomás	93,45
835485	"Territorio Cuerpo: Infancias en Escena"	Agrupación de Danza de Atacama	92,80
834137	Telón abierto: Encuentros Escénicos con Una Actriz que Envejece	Centro Cultural Artístico y de Oficios Casa Taller Chiguayante	92,75
812399	Interescolar de Artes Escénicas Región de Coquimbo	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	92,75
838457	PUENTE TEATRAL: Cultivando Cultura y Arte en la Educación	Héctor Manuel Cancino Contreras E.I.R.L.	90,80
829398	FETUM - Festival de Teatro de la Universidad Mayor	Universidad Mayor	90,50
812577	Minifest del Enjambre	Colectivo Educativo Cultural y Ambiental El Enjambre	90,10
828133	Jallalla en la escolita	deRaizArte Producciones SPA	87,50
833828	Festival todos al circo	Centro Cultural Malabircirco	87,00

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se individualizan, presentadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de festivales y encuentros en comunidades educativas, convocatoria 2025, todo lo cual consta en acta de fecha 09 de septiembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Pje
811749	Festival inter escolar de circo Teatro, Valdivia -Chile 2025/ 26-	Los Gatos Monteces	84,50
811800	SEMILLAS DE CIRCO	Corporación Circuri Circo Social Curicó	83,35
834121	Sewell del Aula al Teatro: Educación patrimonial a través de las Artes Escénicas	Fundación Sewell	81,90
838895	Carnaval de la Primavera: Festival de arte, infancia y naturaleza	Centro De Padres y Apoderados Escuela Lenguaje Mis Raíces	79,00
837037	3er VERSION "ENCUENTRO DE CIRCO EN COMUNIDADES EDUCATIVAS PADRE LAS CASAS"	Agrupación Circense Labranza	76,10
837436	Festival Escolar Irma Sapiain	Centro General de Padres Colegio Irma Sapiain	72,40

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- I. El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su Región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda;



- II. El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución de proyecto entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por los respectivos SEREMIS, y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.722, Ley de Presupuesto para el año 2025.

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las organizaciones responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el



Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 06/818.-

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretarías Regionales Ministeriales respectivas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo

